

Medellín, 14/04/2023

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

Los señores **ELISEO ANTONIO CASTAÑO Y LUIS CARLOS RESTREPO CARDEÑO**, identificados con cédula de ciudadanía Nos. **71.081.047**, y **71.082.827**, respectivamente, son titulares del Contrato de Concesión Minera con placa No. **5997**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución **No 2023060047415 del 10 de marzo del 2023**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER MULTA a los señores **ELISEO ANTONIO CASTAÑO Y LUIS CARLOS RESTREPO CARDEÑO**, identificados con cédula de ciudadanía Nos. 71.08.047 y 71.082.827, respectivamente, titulares del Contrato de Concesión Minera con placa No. 5997, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de ORO Y DEMAS CONCESIBLES, ubicada en jurisdicción del municipio de SEGOVIA de este departamento, suscrito el día 06 de noviembre de 2003 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 31 de agosto de 2004, con el código HDVM-01, por la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$4.408.000), equivalente a un (3.8) SMLMV, tasada de conformidad con los artículos 2° y 6° de la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014.



PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890900286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013, Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR PREVIO A CADUCIDAD a los señores **ELISEO ANTONIO CASTAÑO Y LUIS CARLOS RESTREPO CARDEÑO**, identificados con cédula de ciudadanía Nos. **71.08.047 y 71.082.827**, respectivamente, titulares del Contrato de Concesión Minera con placa No. **5997**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y DEMAS CONCESIBLES** ubicado en jurisdicción del municipio de **SEGOVIA**, de este Departamento, suscrito el día 06 de noviembre de 2003 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 31 de agosto de 2004, bajo el código **No. HDVM-01**, para que en el plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, alleguen lo siguiente:

- Los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de los años 2004, 2005, 2006, 2007
- El Formato Básico Minero Semestral 2019.
- Las correcciones de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres de los años III, IV – 2010; I, II, III, IV – 2011; I, II, III, IV – 2012; II, III, IV – 2015; I, II, III, IV – 2016; I, II, III, IV – 2017; I, II, III, IV – 2018; I, II, III – 2019.
- El ajuste de pago del trimestre I 2015 de la Producción y Liquidación de Regalías.
- Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres; III y IV 2022, con su correspondiente recibo de pago.
- Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres I, II, III del año 2020.





ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO A PREMIO DE MULTA a los señores **ELISEO ANTONIO CASTAÑO Y LUIS CARLOS RESTREPO CARDEÑO**, identificados con cédula de ciudadanía Nos. **71.08.047 y 71.082.827**, respectivamente, titulares del Contrato de Concesión Minera con placa No. 5997, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y DEMAS CONCESIBLES** ubicado en jurisdicción del municipio de **SEGOVIA**, de este Departamento, suscrito el día 06 de noviembre de 2003 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 31 de agosto de 2004, bajo el código No. **HDVM01**, para que en el plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, alleguen lo siguiente:

- El acto administrativo que otorgue la cesión total de la Licencia Ambiental a favor de los titulares mineros.
- Las correcciones al Programa de Trabajos y Obras-PTO.
- El Formato Básico Minero Anual del año 2022.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR a los señores **ELISEO ANTONIO CASTAÑO Y LUIS CARLOS RESTREPO CARDEÑO**, identificados con cédula de ciudadanía Nos. **71.08.047 y 71.082.827**, respectivamente, titulares del Contrato de Concesión Minera con placa No. 5997, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y DEMAS CONCESIBLES** ubicado en jurisdicción del municipio de **SEGOVIA**, de este Departamento, suscrito el día 06 de noviembre de 2003 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 31 de agosto de 2004, bajo el código No. **HDVM-01**, para que en el plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, alleguen lo siguiente

- La justificación del por qué no están reportando producción sabiendo que cuentan con PTO y Licencia Ambiental aprobados.
- La corrección del pago de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre IV del 2019.
- La corrección del Formato Básico Minero anual 2019.



SC4887-1





ARTÍCULO QUINTO APROBAR: La Póliza Minero Ambiental N° 37-43-101001535, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 15 de mayo de 2022 hasta el 15 de mayo de 2023, con valor asegurado de **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$176.747.164).**

ARTÍCULO SEXTO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **2023030134412 de 09 de febrero de 2023**, a los titulares mineros de la referencia.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO NOVENO: Frente al artículo primero de presente proveído procede el recurso de reposición, que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió de conformidad con lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y frente a los demás artículos no procede recurso alguno por ser decisiones administrativas de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS



como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-abril>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 17 de abril del 2023 y se desfija el día 21 de abril de 2023, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA

DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia